El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 27/03/2019 04:29:29

de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinadas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder al 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N° 038-2019/MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, presenta y sustenta la Memoria Anual Institucional 2018, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la Directiva N°002-2018-EF-51.01;

Que, la Directiva N°002-2018-EF-51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución Directoral N° 08-2018-EF.51.01, establece en el punto 9.1 que la información contable para la elaboración dela Cuenta General de la República se presentará a la Dirección General de Contabilidad Pública en su sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo además que para los Gobiernos Locales entre otros, se establecerá y publicará oportunamente en cada ejercicio y en su numeral 4.3.4 el contenido de la Memoria Anual;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36º de la Ley Nº 28708 que dispone que el titular del pliego presupuestario está obligado a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional puso a disposición la Memoria Institucional del año 2018, donde se expresan los datos de la organización municipal, incluyendo los concernientes al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, así como la información presupuestaria y financiera del caso;

Estando a lo expuesto en los considerandos, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y la conformidad de Gerencia Municipal y en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisión, lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Memoria Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2018, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1753828-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental y la creación de la Comisión Ambiental Municipal de Santa Rosa

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 489-2019/MDSR

Santa Rosa, 20 de febrero de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santa Rosa, en sesión ordinaria de la fecha, el Memorándum Nº 055-2019-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal Nº 014-2019-GAJ/MDSR, de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe Nº 031-2019-GPP/MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 016-2019-GSC-GM/MDSR de la Gerencia de Servicios a la Comunidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; Que el Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 señala entre las materias de competencias ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente; así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Art. 24º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Nº 28245 señala que "Los Gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan funciones ambientales que atraviesan al Gobierno local y con la participación de la sociedad civil."

Que, asimismo el Decreto Supremo Nº 008-2005–PCM que aprueba el reglamento de la Ley Nº 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental señala en el Art. 49º que "La Comisión Ambiental Municipal, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales."

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9, el Consejo Municipal aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza;

Que, el Informe Legal Nº 014-2019-GAJ/MDSR, de la Gerencia de Asesoría Legal, menciona que es necesario apostar por una gestión ambiental responsable, que brinde el apoyo y ejecuciones de las acciones necearías para la integración y mejoramiento del ambiente natural distrital, por ello, es de opinión favorable la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Que, el Informe Nº 031-2019-GPP/MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración todos los informes, y en concordancia con la normativa vigente del sistema local de gestión ambiental, con respecto a las conformaciones de una comisión ambiental, siendo un órgano consultivo cuyas funciones son específicas, otorga su OPINIÓN FAVORABLE a respecto.

Que, el Informe Nº 016-2019-GSC-GM/MDSR de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, impulso del proyecto de Ordenanza, menciona que tiene por objetivo, establecer las bases del sistema Local de gestión ambiental con la finalidad de integrar, coordinar, supervisar, y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección, conversación y mejoramiento del medio ambiente, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del distrito de Santa Rosa.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º. Numeral 8) Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE SANTA ROSA

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones vecinales y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Santa Rosa: el mismo que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza, conteniendo de 23 artículos.

Artículo Segundo.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal – CAM - SANTA ROSA como la instancia de gestión ambiental del distrito de Santa Rosa, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, cuya regulación está contenida en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de 7 artículos.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley, así como en la página web: www.munisamtarosa-lima.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Comunidad y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública y Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN CARRASCO BOBADILLA
Alcalde

1753211-1

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2020 en el distrito de Santa Rosa

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 490-2019/MDSR

Santa Rosa, 15 de marzo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum Nº 099-2019-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 026-2019-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 041–2019- GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de -Municipalidades Nº 27972;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9º, de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53º de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18º de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20º de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley Nº 29298, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 097-2009-EF establecen las disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2º señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Basado por Resultados;

Que, el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es el conjunto de acciones que conduce al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, precisan en conjunto, como y a qué se va a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado;

Que, de acuerdo Informe Nº 041-2019-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2020 del Distrito de Santa Rosa “Se Transforma”, para su aprobación a través del Concejo Municipal y ejecutar el cronograma establecido y así cumplir así con las normas legales de la materia;

Que, con Informe Nº 026-2019-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis legal señala que el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2020 se encuentra acorde con las normativas vigentes acerca del referido proceso participativo; por ello opina por la procedencia de su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente: